



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVII

Martes, 29 de marzo

Núm. 72

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 1.849

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles

FUENTES DE EBRO

Contribución urbana,
expediente número 2.590, año 1957

D. Francisco Azorín Plo, Recaudador de Hacienda de la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1960 la siguiente:

“Providencia de subasta de fincas. Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 21 de marzo de 1960, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 21 de octubre de 1959, se acuerda la celebración de la misma para el día 22 de abril de 1960, a las diez horas, y en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.”

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese al

público en el “Boletín Oficial” de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Fuentes de Ebro.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto.

Los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del deudor, fincas, situación, cabida y linderos

José Follos Valdecara: Un campo en el polígono 6, parcela 51; partida “Fajas”, de cabida 38 áreas 80 centiáreas, que linda: Por Norte, con Francisco Sánchez Delmás; por Este, con Carmen Jaso; por Sur, con brazal, y por Oeste, con brazal y Francisco Sánchez Delmás. Valor para la subasta, 7.868'60 pesetas.

Otro campo en el polígono 30, parcela 478; partida “Viña Jaime”, de cabida 16 áreas 20 centiáreas, que linda: Por Norte, con Antonio Porroche; por Este, con Joaquín Lapuente; por Sur, con Esteban, Victoria y José Luis Recio, y por Oeste, con brazal. Valor para la subasta, 2.399'60.

Otro campo en el polígono 34, parcela 211, partida “Ruícor”, de cabida 24 áreas, que linda: Por Norte, con brazal y José Follos; por Este, Sur y Oeste, con camino. Valor para la subasta, 2.203'20 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando

do el principal, r. cargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104.)

Fuentes de Ebro, 22 de marzo de 1960.—El Recaudador, Francisco Azorin. — El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 1.880

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar, por el tipo en baja de 557.100'86 pesetas, las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Corona de Aragón, que a expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 10 de marzo de 1960. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 1.881

Enclavamientos y Señales, S. A., ha solicitado de esta Excm. Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras de construcción de una fuente luminosa en la Plaza de Paraiso.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 22 de marzo de 1960. —

El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 1.879

Acordada por esta Excm. Corporación municipal la modificación del Plan general de ordenación de la ciudad, en el sentido de que la zona verde pública que figura en el polígono 29 (parcelas 68, 69, 70 y 71) sea declarada como zona verde privada, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 11 de marzo de 1960. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.843

Delegación Provincial de Trabajo

Por resolución del 1.º del mes en curso, esta Delegación Provincial de Trabajo ha aprobado el convenio colectivo sindical del Grupo de Serrerías del Sindicato de Madera y Corcho, de ámbito provincial, cuyo texto se transcribe seguidamente:

1.ª Las estipulaciones contenidas en el presente convenio, que se denominará "Convenio Colectivo Sindical de Serrerías", regirán y serán de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en las Empresas de Serrerías de esta capital y provincia.

2.ª Aprendizaje. Corresponderá a la Dirección de la Empresa, al finalizar cada año de aprendizaje, así como también a la terminación del mismo, el promover el examen del aprendiz para regular su ascenso, y si no lo hace se presumirá su aptitud, produciéndose en este caso el ascenso automático.

Para todo aquel aprendiz que carezca de título o diploma de Escuela Profesional la duración del período de aprendizaje será la de cuatro años aprobados, y, por consiguiente, quien no apruebe un curso no podrá pasar al siguiente, y en este caso con la retribución del año anterior que se repite, sin que pueda exceder la permanencia del aprendiz como tal en

la Empresa de seis años, transcurridos los cuales, si no resultase aprobado, pasarán a la categoría de peón especialista.

3.ª Horas extraordinarias. Las dos primeras horas extraordinarias trabajadas, y que por consiguiente rebasen las ocho de la jornada laboral normal, se abonarán con el 50 por 100 de aumento, y con el 75 por 100 todas las restantes.

4.ª Premios e incentivos. Con independencia de lo que señala el artículo 90 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de la Madera, y al objeto de estimular el espíritu de colaboración de los trabajadores, se establece la obligación por parte de las Empresas de conceder anualmente dos premios al buen comportamiento, consistentes cada uno de ellos en la ampliación de dos días, como mínimo, del período de vacaciones anuales reglamentarias, bien entendido que el productor que sea objeto de tal distinción un año no podrá ser objeto de adjudicación de este premio en el año siguiente si hubiere otro con méritos suficientes para ser acreedores de tal distinción.

Estos premios no podrán quedar desierto ningún año.

5.ª Plus pro-trabajos penosos. Todos aquellos peones que en forma habitual realicen el trabajo a la intemperie utilizando tronizador de mano, percibirán un plus de 1'80 pesetas sobre el salario diario base fijado por la Reglamentación Nacional de Trabajo para tal categoría profesional. Este plus estará exento de cotización para seguros sociales y Mutualismo laboral, no formando parte del plus familiar.

6.ª Horario de trabajo. Las Empresas acogidas a este convenio ajustarán su jornada y horarios de trabajo de forma tal que los trabajadores disfruten de fiesta el sábado por la tarde.

7.ª Prendas de trabajo. Las Empresas concederán un mono como prenda de trabajo, cuya duración será de diez meses.

8.ª La entrada en vigor del presente convenio se establece a partir del 1.º de marzo de 1960.

9.ª La duración del presente convenio se fija en un año, contado desde la fecha antes expresada y prorrogable por la tácita de periodos iguales. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un plazo mínimo

de preaviso de tres meses a la fecha de vencimiento.

10.^a Las presentes estipulaciones, a las que las partes con plena validez, han sido concretamente acordadas por libre manifestación de voluntad, emitida por ambas representaciones.

11.^a Se estará a las disposiciones pertinentes del Reglamento y de la Ley de Convenios Sindicales en cuanto se refiere a la interpretación, incumplimiento, jurisdicción e inspección de las presentes normas.

Cláusula especial. Ambas partes, por unanimidad, manifiestan que el contenido del presente convenio no lleva aparejada una elevación de precios en la materia manipulada por esta actividad, y por consiguiente que no es preciso someterlo al trámite especial previsto en el artículo 14 de la Ley de Convenios Colectivos y número 35 de las normas sindicales de 23 de julio de 1958."

Lo que se publica en el presente "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de marzo de 1960.— El Delegado provincial de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega y Lombán.

Núm. 1.868

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de las diligencias ejecutivas E.-11 de 1960 (autos 1.274 y 1.286 de 1959), seguidos a instancia de Antonio Salavari y otros, contra "Metalneas", S. A., he acordado la venta en pública subasta por término de ocho días, de los bienes que a continuación se indican:

Un armario de nogal de tres cuerpos, el central con cristal y los laterales tapa de nogal. Valorado en pesetas 3.000.

Un calentador de la casa Bru, número 28-A-1.032, en perfecto estado. Valorado en 500 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de Valentín Cabanes Ugencio (calle de Santander, número 12).

Dicha subasta se celebrará el próximo día 9 de abril, a las once horas de su mañana, en la sala de audiencia de esta Magistratura.

Se advierte a los licitadores que

para intervenir en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación de los bienes sobre los que deseen licitar, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicha tasación.

Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, José Luis García.

Núm. 1.842

Junta Provincial de Beneficencia

Padrón de Beneficencia

Se reitera a las Juntas municipales y Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan efectuado el cumplimiento de lo dispuesto en la circular de esta Junta inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de 5 de noviembre del pasado año, para lo que se les concede un último plazo de quince días.

Zaragoza, 25 de marzo de 1960. El Gobernador civil, Presidente, José-Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 1.858

Servicio Concentración Parcelaria

Acordada la contratación parcelaria en el término municipal de Castiliscar, por Decreto de 20 de junio de 1958, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que fué constituida la Comisión Local que ha de entender en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955; dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: D. Wenceslao Díez Argal, Juez de primera instancia de Sos del Rey Católico.

Vicepresidente: D. José-Augusto Miralles Slocker, Ingeniero agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales: D. José-Joaquín Oria Liria, Registrador de la Propiedad del partido de Sos del Rey Católico, designado por el Ministerio de Justicia; D. Enrique Fosa Benlloch, Notario de Sos del Rey Católico, designado por el Ministerio de Justicia; D. Jesús Arbués Lacadena, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Casti-

liscar, y D. Eusebio Sánchez Beriéns y D. Dionisio Leoz Erdociain, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria. Vocales suplentes: D. Juan Sánchez Arbués y don Crescencio Castro Oruj.

Secretario: D. Julio Pérez Flórez, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Castiliscar, 23 de marzo de 1960.— El Presidente de la Comisión Local: Por Orden, El Vicepresidente, (ilegible).

Núm. 1.859

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada a por D. Javier Blecua Cavero y D. Juan-Antonio Cremades Royo, en nombre y representación de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para llevar a cabo la instalación de una línea eléctrica a alta tensión y S. E. T. para suministro a la localidad de Montón (Zaragoza);

Resultan o:

1.^o Que los peticionarios solicitaron en 30 de octubre de 1958 la instalación de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.^o Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.^o Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas ni ante la Alcaldía de Montón, según certificado de dicha entidad que obra en el expediente;

4.^o Que ha informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas por la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica a la tensión de 12.600 voltios, con una potencia máxima a transportar de 200 K. V. A. y S. E. T. transformadora para suministro a la localidad de Montón. Dicha instalación derivará de la de Fuentes de Jiloca a Daroca, propiedad de la Sociedad peticionaria.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones, y se autoriza a su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado.

3.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado afectas por la instalación, en relación con las cuales se hubiera cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919. No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que para ello se haya obtenido la correspondiente autorización.

4.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado que ha servido de base al expediente, suscrito en Zaragoza, en 30 de julio de 1958, por el Ingeniero industrial D. José Monserrat Gil, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publica la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras el concesionario acreditará tener constituido el depósito del 3 % del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Una vez terminadas las obras el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas para pro-

ceder a su reconocimiento con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y otro se entregará al concesionario.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, en el caso contrario, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

8.ª En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planos actuales, se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60º el ángulo de cruce en caso de ser oblicuos; la entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

9.ª En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1932.

10.ª La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad en el servicio se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria de la provincia, con arreglo a la legislación vigente y en lo que a cada Organismo compete.

11.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.

12.ª Queda obligada al entidad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

13.ª La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes

que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

14.ª Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se pueden ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, que obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

15.ª Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales; la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919; o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 y, además de las prescripciones señaladas, todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten.

16.ª Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley del Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.

17.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

18.ª La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario, debiendo, a la vez, efectuar el reintegro de la misma en la forma que determina la vigente Ley del Timbre.

19.ª Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura dentro del plazo esta-

blecido para presentar la concesión en la referida oficina.

20.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, puedan interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director general de Carreteras y Caminos vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 22 de marzo de 1960.—
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 1.379

Relación de permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de febrero del año 1960.

(Continuación: Véase "B. O." núm. 70)

Día de la inscripción: 22.

Número de matrícula: Z-24714.

Procedencia: I.

Categoría: 2.ª

Marca: Citroen.

Tipo: C. interior.

Número de asientos: 2-4.

Tara: 498.

Carga máxima: 250 Kg.

Número del motor: 03320673.

Cilindros: 2.

HP.: 3.

Número del bastidor: AZU-A1774.

Capacidad depósito de combustible: 20 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 135 x 400.

Nombre y apellidos del propietario: Colegio Sagrado Corazón.

Domicilio y población: P.º de la Mina, núms. 4 y 6, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Aduana Vigo.

Día de la inscripción: 22.

Número de la matrícula: Z-24715.

Procedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: Derbi

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 60 Kg.

Número del motor: D-249.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: 210.

Capacidad depósito de combustible: 8 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 250 x 19.

Nombre y apellidos del propietario: Abel Embarba Tena.

Domicilio y población: La Muela (Zaragoza).

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 22.

Número de matrícula: Z-24716.

Procedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: Montesa.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 75 Kg.

Número del motor: MM94125.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: MB94125.

Capacidad depósito de combustible: 12 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 6 x 65.

Nombre y apellidos del propietario: Jesús Gonzalo Colás.

Domicilio y población: Monterde (Zaragoza).

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 22.

Número de matrícula: Z-24717.

Procedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: M. V.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 90 Kg.

Número del motor: 501457.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: 10712:173.

Capacidad depósito de combustible: 20 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 18.

Nombre y apellidos del propietario: Antonio Monreal Moreno.

Domicilio y población: Aries, 55, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 22.

Número de matrícula: Z-24718.

Procedencia: N.

Categoría: 2.ª

Marca: Seat.

Tipo: C. interior.

Número de asientos: 4.

Tara: 585 Kg.

Número del motor: 100006427888.

Cilindros: 4.

HP.: 6.

Número del bastidor: 100106428294.

Capacidad depósito de combustible: 27 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 520 x 12.

Nombre y apellidos del propietario: José Murillo Esteban.

Domicilio y población: Morata de J. (Zaragoza).

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 22.

Número de matrícula: Z-24719.

Procedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: Guzzi.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 45 Kg.

Número del motor: ISA472055.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: MGH354783.

Capacidad depósito de combustible: 6 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 650 x 50.

Nombre y apellidos del propietario: Santiago Royo Genique.

Domicilio y población: Bujaraloz (Zaragoza).

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 22.

Número de matrícula: Z-24720.

Procedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: Guzzi.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 56 Kg.

Número del motor: ISA-C73302154.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: MGHC73302516.

Capacidad depósito de combustible: 6 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 625 x 20.

Nombre y apellidos del propietario: Jesús Andrés Duce.

Domicilio y población: Oviedo, 76, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 22.
 Número de matrícula: Z-24721.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Guzzi.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 56 Kg.
 Número del motor: ISA-C73302328.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: MGH73801456.
 Capacidad depósito de combustible: 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 625 x 20.
 Nombre y apellidos del propietario: Alfonso Martín Gracia.
 Domicilio y población: Cartuja Baja, 5, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 22.
 Número de matrícula: Z-24722.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Guzzi.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 45 Kg.
 Número del motor: ISA-834737.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: MGH-354757.
 Capacidad depósito de combustible: 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 650 x 50.
 Nombre y apellidos del propietario: Jesús Ordoñas Maluenda.
 Domicilio y población: Belchite (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 22.
 Número de matrícula: Z-24723.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Guzzi.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 45 Kg.
 Número del motor: ISA472172.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Capacidad depósito de combustible: 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 650 x 50.
 Nombre y apellidos del propietario: Nemesio Redón Redón.
 Domicilio y población: Belchite (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 23.
 Número de matrícula: Z-24724.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Guzzi.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 45 Kg.
 Número del motor: ISA472180.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: MGH470637.
 Capacidad depósito de combustible: 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 650 x 50.
 Nombre y apellidos del propietario: Florián Redón Redón.
 Domicilio y población: Belchite (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

(Continuará)

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1960, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuentas de administración del patrimonio

1.248.—Migüella

Cuenta general de la liquidación del presupuesto ordinario

1.249.—Migüella

Núm. 1.870

ALHAMA DE ARAGON

Formado el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender a la primera fase de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de este pueblo de Alhama de Aragón, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean procedentes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos determinados en el artículo 693 de la Ley.

Alhama de Aragón, 23 de marzo de 1960. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.851

MALLÉN

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en su sesión extraordinaria celebrada con los requisitos legales el día 2 de febrero último, adoptó el acuerdo de instruir el oportuno expediente para la cesión gratuita a la Cooperativa Comarcal del Campo "Santo Cristo de la Columna", de Mallén, de 3.100 metros cuadrados de terreno, en el solar propiedad de este Municipio situado en el paraje titulado "Monte de la Cadena" o "Gravera", de este término, lindante: Por Norte, con riego; Sur, con riego alto de los Huertos; Este, con herederos de Dolores Espeleta, y Oeste, con carretera de Cortes a Borja; con destino a la instalación de industria agrícola de deshidratación de alfalfa, de la que se carece en este término, por estimar que esta instalación ha de reportar grandes beneficios a los intereses agrícolas de esta villa y su comarca; en consideración a no ser necesario dicho solar para el Municipio, y por concurrir tanto en la entrega de que se trata como en los fines de la cesión las condiciones exigidas en el número 2.º del artículo 189 de la Ley de Régimen Local y en el 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

También acordó abrir información pública por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con exposición del expediente en la Secretaría municipal, de conformidad con el artículo 96 del citado Reglamento, a fin de que pueda ser examinado por los habitantes del término municipal, y formular contra él las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mallén, 22 de marzo de 1960 — El Alcalde, Ángel Arrachea.

Núm. 1.866

MORES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, mediante el presente anuncio oficial, que por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en su sesión extraordinaria de 27 de febrero próximo pasado, se dispuso celebrar subasta pública para conce-

tar el arrendamiento, por durante cinco años, de la industria de fabricación de pan perteneciente a esta Corporación, e instalada en esta villa y en su calle del Horno, con arreglo a las condiciones señaladas en el correspondiente pliego, aprobado por el acuerdo antedicho.

El tipo de licitación es de pesetas 82.125, que podrá ser mejorado en alza sin limitación alguna. La cantidad rematada será el precio del arrendamiento concertado por durante los cinco años de vigencia del mismo, y habrá de ser pagada mediante el abono de 23.000 pesetas dentro de los diez días siguientes al en que sea notificada la adjudicación definitiva, y el abono del resto, por vigésimas partes, en cada uno de los trimestres vencidos.

El contrato de arrendamiento a concertar tendrá una duración de cinco años naturales, a contar desde el día siguiente al en que se haga entrega al adjudicatario de la industria arrendada.

El pliego de condiciones de esta subasta, juntamente con el expediente de su razón, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

Para concurrir a esta subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Caja de este Ayuntamiento, en la General de Depósitos o en las sucursales de ésta, y en metálico o en valores públicos, fianza provisional por un importe de 2.463'75 pesetas.

Dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva, el contratista deberá consignar en la Caja de este Ayuntamiento, en la Sucursal de la General de Depósitos de Zaragoza o en la Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de Calatayud, y en metálico o en valores públicos, fianza definitiva por un importe de 4.927'50 pesetas.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ajustarse al modelo que se inserta al final de este anuncio y habrán de presentarse, reintegradas con un umbral del Estado de 6 pesetas y otro municipal de 1 peseta, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia y en horas de diez a trece, en sobres cerrados, en cuyo anverso deberá hacerse constar: "Proposición para participar en la subasta pública de arrendamiento de una fábrica de pan sita en Morés y calle del Horno." En el mismo sobre se acompañarán los demás documentos exigidos. El acto público de la apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para su presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, y a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, asistido por el señor Secretario, quien dará fe del mismo.

Morés, 15 de marzo de 1960.— El Alcalde, (ilegible). — P. A. del Alcalde: El Secretario, (ilegible).

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado, de profesión, titular del documento nacional de identidad número y vecino de, con domicilio en, calle de, número, piso, enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de la villa de Morés, que ha de regir en la subasta pública anunciada para contratar el arrendamiento, con arreglo al mismo, de la industria de fabricación de pan propiedad de aquel Ayuntamiento y establecida en aquella villa y en su calle del Horno, ofrece por cinco años de arrendamiento la cantidad de (en letra) pesetas (en número) pesetas, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en dicho pliego, que acepta sin reserva alguna.

En a de de 1960.

El proponente,

(Firma completa y rúbrica.)

Núm. 1.864

MOYUELA

D. Angel Tirado Pina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moyuela;

Hago saber: Que a instancia de parte interesada, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo Jerónimo Bordonada Galve, alistado en el año 1958, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de su padre, Je-

rónimo Bordonada Dueso, cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Justo Bordonada y de Marcelina Dueso Baquero, nació en Moyuela, provincia de Zaragoza, el día 9 de septiembre de 1896, teniendo por tanto ahora, si vive, 63 años; su estado era el de casado, y de oficio labrador, al ausentarse, hace veintinueve años, de este pueblo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Jerónimo Bordonada Dueso, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Moyuela, 22 de marzo de 1960. — El Alcalde, Angel Tirado.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.841

AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala.

Certifico: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su parte necesaria, dice así:

"Sentencia número 21.—Ilustrísimos Señores: Presidente, D. Francisco González Inglaña. Magistrados: D. Luis Bermúdez Acero, D. Antonio Ruiz Sanromán y D. Emilio Llopis Peñas. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de febrero de 1960.—Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina, hoy en grado de apelación, entre partes: de la una, como demandante y apelada, D.^a Pilar Montalvo Orovio, Marquesa viuda de Montemuzo, mayor de edad y vecina de Madrid, representada en esta segunda instancia por el Procurador Sr. Romeo Cantín, defendida por el Letrado D. Pedro Herrando; y de la otra como demandada apelante, D.^a Candelaria Gracia Macaya, mayor de edad, viuda y vecina de Alagón, pobre en sentido legal, representada por el Procurador Sr. Aranda Gómara y dirigida por el Letrado D. José Mastral, cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en

virtud de apelación interpuesta por la parte demandada,

Fallamos: Que confirmando y revocando en parte la sentencia apelada, debemos, estimando parcialmente la demanda, condenar como condenamos a D.^a Candelaria Gracia Macaya a que abone a la actora D.^a Pilar Montalvo Orovio, Marquesa viuda de Montemuzo, la cantidad de 19.167'17 pesetas, más sus intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y asimismo, estimando parcialmente la reconvencción, debemos condenar como condenamos a la actora D.^a Pilar Montalvo Orovio, por sí y como representante de la sociedad legal continuada, a que devuelva a D.^a Candelaria Macaya la cantidad de 31.261'05 pesetas, que fué entregada indebidamente como pago de rentas, absolviendo a aquélla y a la demandada de los restantes pedimentos, sin hacer expresa condena en costas en ninguna de ambas instancias.

Notifíquese a las partes, llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio de esta resolución, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. F. González. — Luis Bermúdez. — Antonio Ruiz. — Emilio Llopis". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial del Estado", a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Juan Cabezudo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.845

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de

Zaragoza, por prórroga de jurisdicción;

Por el presente edicto se hace saber: Que en juicio ejecutivo número 9 de 1960 instado por D. Antonio Yoldi Puértolas, representado por el Procurador D. Bernabé Juste, contra D. Rafael Pomed Lapeña, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1. Una amasadora marca "Technos", acoplada con un motor eléctrico marca "A. E. G.". Valorada en pesetas 15.000.

2. Una piedra esmeril de columna y con motor de 3 HP. Valorada en 6.350 pesetas.

Total, 21.350 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 13 de abril próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores: Depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que dichos bienes se hallan en poder del deudor (Camino del Junto, número 1)

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta.—El Juez, Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.883

JUZGADO NUM. 2

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y en el juicio ejecutivo número 347 de 1959, instado por D. José López Soriano, representado por el Procurador D. Tomás Malfey, contra D. Santiago Bueno Ramos, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

El derecho de traspaso del local de negocio de chatarrería situado en los

bajos derecha de la casa número 36 de la calle de Azcoque, de esta capital. Tasado en 28.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de abril próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.^o del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta.—El Juez, José Luis Ruiz.—El Secretario, Francisco Solchaga.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.882

HERNANDEZ BORJA (Emilia), de 47 años, natural de Ibés (Zaragoza), hija de Jesús y de María, domiciliada últimamente en Logroño (San Francisco, 4), comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 244 de 1959, que se le sigue en este Juzgado por el delito de estafa.

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 ptas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 90 pesetas

Semestre 160 —

Año 300 —

Especial para Ayuntamientos: Año 250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.